MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

UNIDAD DE PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

RESOLUCIÓN NÚMERO 086 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2024

"Por la cual se Justifica el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA NUMERO PN -UPRES -DEATA -CD- 012-2024, que tiene por objeto la **ARRIENDO Y PAGO DE ADMINISTRACION DE BIEN INMUEBLE (BODEGA) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONAMIENTO DE BODEGAJE, ALMACÉNAMIENTO DE INSUMOS, ELEMENTOS MEDICOS HOSPITALARIOS, ARCHIVO GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO CLINICO, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ARCHIVO DE GESTIÓN FARMACÉUTICA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO".**

EL JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO

En uso de sus facultades legales mediante orden interna 116 del 27 de Agosto de 2024 emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024, y en especial de las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 0579 del 28 de Febrero de 2024, el Director General de la Policía Nacional y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 51 de la Ley 179 de 1994, 9 de la Ley 489 de 1998, 21 de la Ley 1150 de 2007 y 37 del Decreto 2150 de 1995, delega la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o Contratos Interadministrativos.

Que el literal i) del numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011, estableció la Contratación Directa – Arrendamiento y el Decreto 1082 del 2015, las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que de acuerdo con Decreto 1082 del 2015, se hace necesario que la entidad contratante realice previamente al dar inicio al proceso precontractual un acto administrativo que justifique el procedimiento a seguir en el futuro proceso de contratación.

Que los artículos 48 y 49 de la Constitución Política consagran los servicios públicos de la seguridad social y la atención en salud; por lo tanto para dar cumplimiento a estos deberes supra legales se hace necesario que la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO contrate el **ARRIENDO Y PAGO DE ADMINISTRACION DE BIEN INMUEBLE (BODEGA) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONAMIENTO DE BODEGAJE, ALMACÉNAMIENTO DE INSUMOS, ELEMENTOS MEDICOS HOSPITALARIOS, ARCHIVO GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO CLINICO, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ARCHIVO DE GESTIÓN FARMACÉUTICA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO".**

Que mediante oficio de GS - 2023- 008676- DEATA, se solicita apoyo al Responsable de Bienes Raices de la DISAN , al señor MAYOR HERNANDO LOPEZ BONILLA Jefe grupo logístico y al señor TENIENTE EDUARDO ENRIQUE DURAN ALBOR Jefe Regional de Infraestructura N°8 y al señor comandante de policía metropolitana de Barranquilla Señor Brigadier General JORGE ANTONIO URQUIJO SANDOVAL , autorización para iniciar el presente proceso de contratación, con oficio GS- 2023- 011265-DISAN al director de SANIDAD,de la Policia Nacional y anexó el estudio previo que justifica la adquisición y su viabilidad en virtud a la necesidad existente en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO.

Por lo que se hace necesario adelantar el futuro proceso de contratación bajo la modalidad Contratación Directa – Arrendamiento toda vez que en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO y ssiguiendo los lineamientos jurídicos previstos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en materia de contratación pública, se procede a realizar el presente estudio de conveniencia dirigido a la celebración de un contrato de arrendamiento de bien inmueble.

JUSTIFICACIÓN

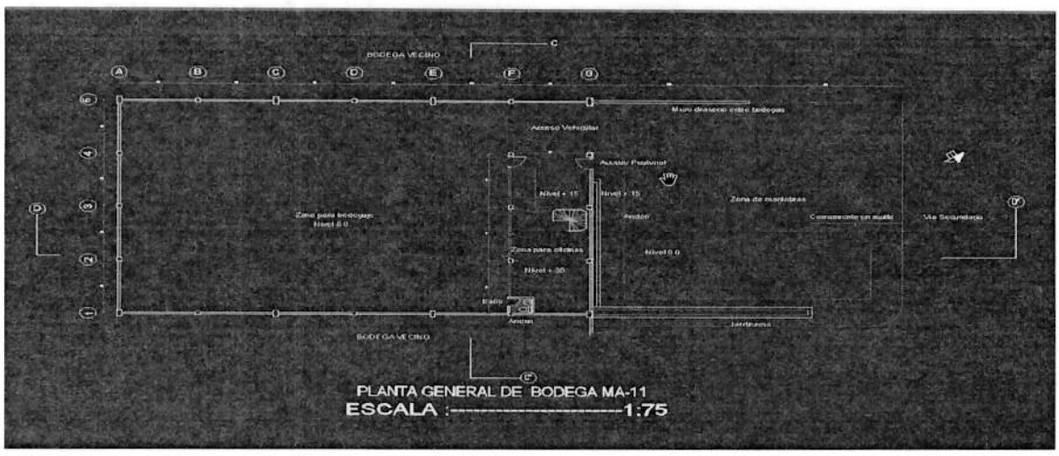
La Unidad Prestadora de Salud Atlántico está en la obligación de proveer a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento del Atlántico, los servicios de salud en forma integral como se establece en el Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional.

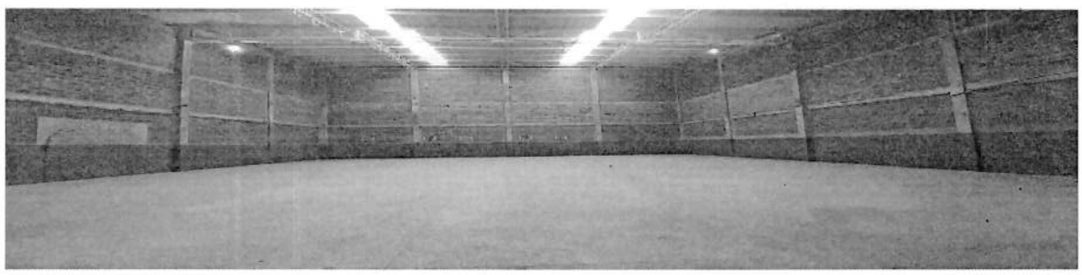
La Unidad Prestadora de Servicios de Salud Atlántico, posee una Establecimiento de Sanidad Complementario tipo a "Clínica Regional Caribe" asistencial en las cuales ofrece servicios médicos de baja y mediana complejidad y administrativos en los cuales se requiere espacios optimo y de grandes dimensiones para los servicios de archivo documental, archivo medicamentos y almacenamiento en grandes cantidades de insumos y suministros de almacén, para lo cual se requiere el alquiler de bodega de un aproximado de 500 a 600 m2 en arriendo.

La Unidad Prestadora de Servicios de Salud Atlántico, no cuenta con espacios óptimos y regidos a la norma para el almacenamiento de insumos médicos hospitalarios archivo de gestión documental teniendo una cantidad significativas pendientes por transferencia documentales, archivo de gestión farmacéutica el cual debe estar en custodia de la responsable de gestión farmacéutica,

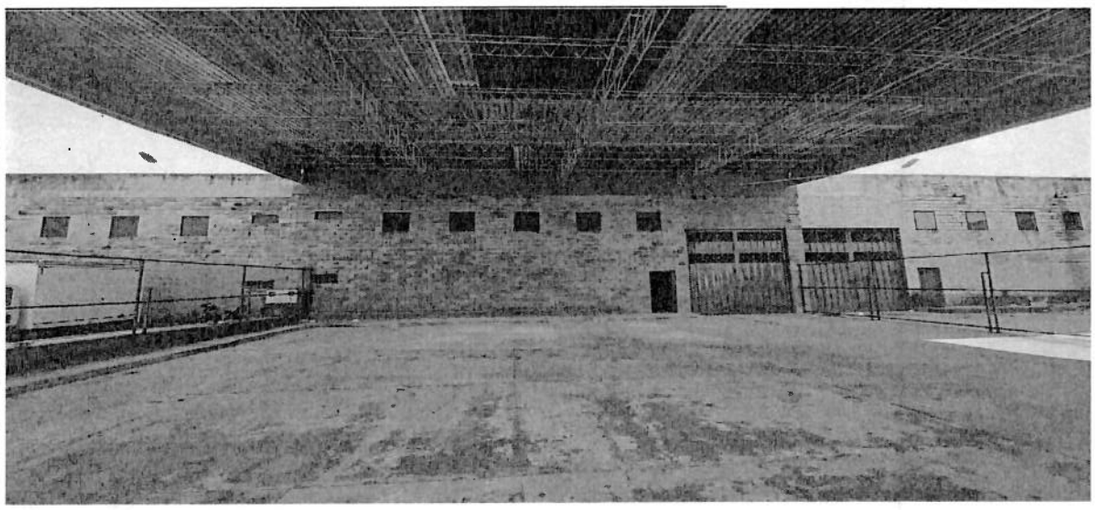
Por este motivo se tiene la necesidad de contratar mediante contratación directa bien inmueble que cuente con las especificaciones técnicas con las que cuenta la unidad, para suplir con las necesidades que se cuentan de almacenamiento.

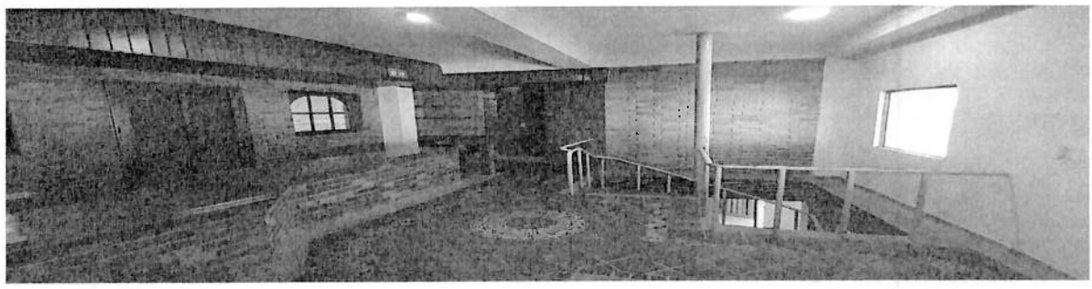
PLANO BODEGA No MA-11
DEL COMPLEJO METRO PARQUE



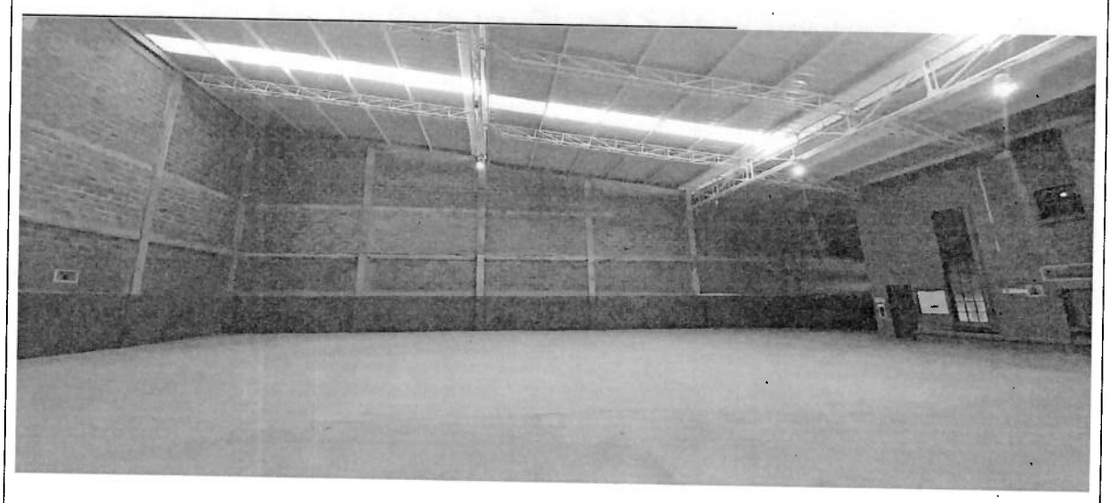












Este inmueble cuenta con instalaciones y entorno social, con mayores y mejores vías de acceso, mejor distribución de los espacios físicos según infraestructura, para que el servicio de archivo sea óptimo, sin daños estructurales que paralicen o amenacen paralizar la continuidad en la prestación de los servicios; sumando a lo anterior el presente inmueble se acondiciono a los requerimientos que por condiciones de necesidad de espacio tanto para archivo y área administrativa los cuales son requeridos por la Unidad Prestadora de Salud Atlántico.

El bien inmueble se encuentra ubicado en la calle 110 No 6 -335 bodega MA-11 Centro Industrial Metro Parque de la ciudad de Barranquilla, con un área superficial de dos plantas área total de construcción 525 metros cuadrados de bodega y 150 m2 de oficina para un total de 675 m2, el propietario se compromete a seguir realizando mantenimientos correctivos y preventivos a los que haya lugar.

El señor GUSTAVO RINCÓN GUZMÁN CON CC 19.102.076 de Bogotá como representante legal de la firma Rinagui & Cia S.A.S. entidad la cual suscribirá el presente contrato con la Unidad Prestadora de Salud Atlántico.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Celebrar un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento con la entidad **RINAGUI & CÍA. S.A.S.**, cuyo objeto será el **""ARRIENDO Y PAGO DE ADMINISTRACION DE BIEN INMUEBLE (BODEGA) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONAMIENTO DE BODEGAJE, ALMACÉNAMIENTO DE INSUMOS, ELEMENTOS MEDICOS HOSPITALARIOS, ARCHIVO GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO CLINICO, PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ARCHIVO DE GESTIÓN FARMACÉUTICA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLÁNTICO"**. El Valor total de la contratación es **OCHENTA MILLONES NUEVE MIL SEISICIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($80.009.685.83) MCTE** correspondiente a la vigencia fiscal 2024 y 2025. distribuido de la siguiente manera: para la vigencia 2024 será de **VEINTI OCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 28.028.870.83) MCTE** y para la vigencia **2025** será de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($ 51.980.815.00) MCTE.**

ARTÍCULO 2º: Establecer como CONDICIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES del futuro contrato la siguiente:

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente debe garantizar que las instalaciones cuentan con un área de 1000 m2 incluyendo áreas de maniobra. -		
2	El oferente debe garantizar que el inmueble cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios (AGUA, LUZ)		
3	El oferente debe garantizar y se compromete a realizar el mantenimiento de las instalaciones, este mantenimiento debe estar direccionado a corregir fallas estructurales de cimentación, de alta tensión de energía, de tuberías de conductividad de acueducto, alcantarillado que no sean atribuibles al mal uso por parte del ARRENDATARIO por funcionarios de las empresas prestadoras de servicios públicos correspondientes; así como el arreglo de goteras, pintura de las paredes y fachada, instalaciones eléctricas, arreglo redes sanitarias, mantenimiento de cerraduras, puertas y portón de acceso al garaje, ventanas y ventanales, techo y cubierta en aras de garantizar la		

	calidad del servicio a prestar, gastos que van por cuenta del ARRENDADOR.		
4	El oferente debe garantizar y se compromete a dar sostenibilidad del canon de arrendamiento, hasta la terminación del contrato.		
5	El oferente debe garantizar y se compromete que debe cumplir con todas sus obligaciones y mantener en adecuadas condiciones el inmueble en busca de una mejora continua.		
6	El oferente y/o representante legal del inmueble debe garantizar y se compromete a estar a paz y salvo con el pago por concepto del impuesto predial y contribución, de acuerdo a como está estipulado en el capítulo 6 art 69 Numeral 4 de la resolución 04935 del 12/12/2013 Manual Logístico Policía Nacional.		
7	El oferente debe garantizar a que el predio deberá contar con las adecuaciones de habilitación así: Sistema de cámaras donde se instalaran 02 cámaras tipo domo de digital, 01 monitor de 21 pulgadas, 01 DVR de capacidad 1tr, el cableado y la respectiva instalación de las misma Sistema de antiincendios donde se realizara la instalación de 06 extintores de 20 libras así: 04 extintores de 20 libras a, b, c ubicados en el área de bodega y 02 extintores de 20 libras de solkaflam en el área de oficinas. Sistema de ruta de evacuación debidamente demarcado según norma en el área de bodega y de oficina de la bodega. Sistema de recubrimiento para el portón principal para el evitar el ingreso de roedores y animales voladores a interior de las instalaciones con malla PVC. Pintura alrededor de la bodega a dos metros de altura para habilitación de paredes lavables con pintura acrílica a base de agua.		
8	El ARRENDADOR deberá aportar la siguiente documentación para soportar el contrato y para que sea evaluada por las personas designadas por la Policía Nacional. • Certificado de Libertad y Tradición de los inmuebles objeto del contrato. • Copia de la escritura del inmueble para determinar los linderos. • Carta de ofrecimiento del inmueble con el respectivo canon de arrendamiento, que no podrá superar el establecido en el presente estudio de mercado. • Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de persona natural expedido (s) por la Cámara de Comercio respectiva. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. • Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. • La Policía Nacional consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal. • Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal SERÁ CONSULTADO POR LA POLICIA NACIONAL. • Compromiso anticorrupción de acuerdo con el Formulario, suscrito por el oferente (persona natural o persona jurídica). • Oficio mediante el cual manifiesta no encontrarse en curso de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.		
9.	El arrendador deberá aportar su oferta económica bajo el precio del canon de arrendamiento establecido, el cual se encuentra establecido en CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($14.223.475) y el pago de la administración establecido en UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 1.065.000) para un total de QUINCE MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA		

	Y CINCO PESOS ($15.288.475) MCTE, además, deberá aportar la siguiente documentación para el pago del canon mensual así: A. Certificación Bancaria vigente. B. Certificación de pagos y aportes parafiscales expedida por el representante legal o por el revisor fiscal en caso de que sea aplicable a la entidad.		

COSTOS INDIRECTOS: El pago de los servicios públicos estarán a cargo de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ATLANTICO (ARRENDATARIO) una vez se dé inicio el perfeccionamiento y ejecución del contrato, quien asumirá en su totalidad el pago de los servicios públicos causados a partir de la fecha de inicio del presente contrato, tales como: internet, luz eléctrica, aseo, agua, alcantarillado y acueducto, teniendo en cuenta que el bien inmueble ubicado en la Calle 110 N° 6 -335 bodega MA-11 Centro Industrial Metro Parque de la ciudad de Barranquilla – Atlántico los cuales gozan de un solo sistema de acueducto y alcantarillado: no obstante, EL ARRENDADOR con ocasión del uso y conservación del inmueble objeto del presente contrato de Arrendamiento, asumirá en su totalidad lo arreglos locativos a que allá lugar durante la ejecución del presente contrato , velando en su totalidad que el bien se encuentre en condiciones óptimas para su uso. Dando cumplimiento a lo establecido en el instructivo 024 del 2020 de DIPON DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL.

ARTÍCULO 3°: El plazo de ejecución del contrato será el que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, dicho plazo iniciará a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara el contrato suscrito y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato al contratista.

ARTÍCULO 4°: Ordenar que una vez aprobada y firmada la presente resolución se proceda de conformidad con la Constitución y la Ley a dar cumplimiento a los principios de la contratación en especial la de publicidad, publicando el proceso en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: Invitar a las Veedurías Ciudadanas y demás entes de control, para que participen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contrataron.

ARTÍCULO 6°: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Capitán **RAUL ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Atlántico (E)

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ANALISTA CONTRATOS UPRES-DEATA	CPS CAROLINA RODRIGUEZ ESCOBAR	
REVISÓ/APROBÓ	JEFE DE CONTRATOS UPRES DEATA	SI JHONNY MARTINEZ MILLAN	
REVISÓ/APROBÓ	JEFE LOGISTICO Y FINANCIERO UPRES-DEATA (E)	ST DANIEL SILVA COFLES	DANIEL SILVA COFLES
REVISÓ/APROBÓ	ABOGADO ESPECIALISTA	ABOG. CPS YENNY PAOLA ORTIZ HERNANDEZ	

Avenida Circunvalar No. 45 - 124
DEATA.RASES-GCO@POLICIA.GOV.CO